



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCARDETE

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1/2020 del presupuesto municipal en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, por el presente se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITOS FINALES
Programa de gasto	Económica				
164	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras: instalación módulos de fosas cementerio	0,00 €	40.000 €	40.000 €
165	61900	Inversión de reposición: mejora y eficiencia energética del alumbrado público	0,00 €	16.000 €	16.000 €
231	63300	Inversión de reposición: instalación de nueva caldera en Hogar del Jubilado	0,00 €	1.800 €	1.800 €
330	62300	Inversión de reposición: renovación sistema calefacción Centro Cultural	0,00 €	6.300 €	6.300 €
342	6330	Inversión de reposición: instalación de nuevo termo en pabellón polideportivo	0,00 €	1.150 €	1.150 €
459	61900	Inversión de reposición: suministro e instalación báscula puente Silo	0,00 €	12.826 €	12.826 €
920	12004	Sueldo Grupo C2: Auxiliar administrativo	0,00 €	18.350 €	18.350 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

CONCEPTO: ECONÓMICA				DESCRIPCIÓN	EUROS
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		
8	87	870	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	96.426 €
				TOTAL INGRESOS	96.426 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente acuerdo plenario los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villanueva de Alcardete, 3 de agosto de 2020.—La Alcaldesa, María Dolores Verdúguez Flores.

N.º I.-3377